

TEMA 4

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS.
LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y
ECONÓMICA. LAS GARANTÍAS DE LOS DERECHOS Y
LIBERTADES. SUSPENSIÓN GENERAL E INDIVIDUAL
DE LOS MISMOS. EL DEFENSOR DEL PUEBLO.**

1. La Constitución clasifica los derechos constitucionales atendiendo a:

- a) Su contenido.
- b) Su naturaleza.
- c) Su sistema de garantías.
- d) El sujeto titular de los mismos.

Respuesta: El criterio seguido para agrupar los derechos constitucionales ha sido el del subsistema de garantías contenido en el artículo 53, de la Constitución. Así pues, de acuerdo con el citado artículo hay tres tipos de derechos: a) Derechos a los que se aplica el nivel de garantía máxima: Se trata de aquellos derechos que, por su máxima importancia social y política, son dotados del mayor nivel de garantías, asumiendo el Estado respecto de ellos unos compromisos exigibles por el ciudadano. Son el principio de igualdad ante la ley (art. 14) y los derechos incluidos en la Sección 1ª del Capítulo Segundo bajo la rúbrica de «*Derechos fundamentales y libertades públicas*». b) Derechos a los que se aplica un nivel medio de protección: Se trata de aquellos otros derechos que, sin merma de su importancia, se consideraron menos vitales para la sociedad, y también menos factible dotarlos del mismo nivel de compromiso estatal. Son los contenidos en la Sección 2ª del Capítulo Segundo, denominados «*Derechos y Deberes de los ciudadanos*». c) Derechos a los que se aplica un nivel ordinario de protección: se agru-

pan aquí aquéllos derechos que no se consideran vitales para la sociedad y, además, el Estado no está en condiciones de asumir compromisos ciertos para asegurar su disfrute. Son los contenidos en el Capítulo Tercero como «*principios rectores de la política social y económica*», lo cual es indicativo de que no son considerados como derechos públicos subjetivos. **Solución c)**

2. La Constitución en su artículo 30.1 regula:

- a) El derecho de los españoles de defender a España.
- b) El deber de los españoles de defender a España.
- c) El derecho y el deber de los varones españoles de defender a España.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

Respuesta: La Constitución en su artículo 30.1 consagra no solo el deber de defender a España, sino también el derecho de hacerlo. Aunque la Constitución impone el deber de defensa a todos los españoles, los sujetos realmente titulares de este deber han sido durante bastante tiempo solo los españoles varones. Sin embargo, recientemente, el Tribunal Constitucional ha reconocido el derecho de las mujeres a ser admitidas en las Academias Militares así como la igualdad de hombres y mujeres en el acceso a las profesiones militares. **Solución d)**

3. El artículo 30.2 de la Constitución, que remite a la ley la fijación de las obligaciones militares de los españoles:

- a) Exigirá el procedimiento agravado para su reforma constitucional.
- b) No podrá ser recurrido en amparo ante el Tribunal Constitucional.
- c) Deberá desarrollarse por medio de una Ley que respete su contenido esencial.
- d) Deberá desarrollarse por medio de una Ley Orgánica.

Respuesta: El procedimiento agravado de reforma constitucional se aplica a los artículos que afecten al Título preliminar, al Capítulo Segundo, Sección Primera del Título I, o al Título II, por tanto, al no incluirse el artículo 30.2 de la Constitución en la citada parte no exigirá el procedimiento agravado para su reforma. En lo que al recurso de amparo se refiere, el artículo 53.2 de la Constitución admite la interposición de este recurso contra las violaciones de los derechos y libertades reconocidos en la Sección Primera del Capítulo Segundo (artículos 15 a 29), pero lo extiende también a las violaciones del principio de igualdad del artículo 14 y del derecho a la objeción de conciencia del artículo 30.1 por lo que cabría tal recurso ante el Tribunal Constitucional. El artículo 30.2 por pertenecer al Capítulo Segundo del Título Primero le es de aplicación lo previsto en el artículo 53.1 de la Constitución, según el cual «sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades» (los de todo el Capítulo Segundo). No se le aplicaría el artículo 81 de la Constitución que señala que «Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas», ya que el derecho a la objeción de conciencia no se considera un derecho fundamental ni una libertad pública. **Solución c)**

4. En el supuesto de objeción de conciencia, el servicio militar obligatorio podrá sustituirse por:

- a) Prestaciones en casos de riesgos, catástrofes o calamidades públicas.
- b) Un servicio civil para fines de interés general.
- c) Una prestación laboral obligatoria.
- d) Una prestación social sustitutoria.

Respuesta: Así lo indica el artículo 30.2 de la Constitución, artículo desarrollado en la actualidad por la Ley 22/1998, de 6 de julio, reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria que en su artículo 1.2 establece que «los españoles sujetos a obligaciones militares que, por motivos de conciencia en razón de una convicción de orden religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otros de la misma naturaleza, sean reconocidos como objetores de conciencia, quedarán exentos del servicio militar, debiendo realizar en su lugar una prestación social sustitutoria». **Solución d)**

5. El servicio civil previsto en el artículo 30.3 de la Constitución:

- a) Se destina a fines de interés general.
- b) Se refiere al caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- c) Se refiere a los casos de prestación social sustitutoria.
- d) Se refiere a los deberes de colaboración ciudadana.

Respuesta: Dispone el artículo 30.3 que: «Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general». Por otra parte, da la impresión de que la Constitución incurrido en una repetición innecesaria, ya que el apartado 3 del artículo 31 establece que «podrán establecerse pres-